



---

# Reglamento de Departamentales de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada

---

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2019**



## Índice

<b>Artículo 1.- Naturaleza</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 2.- Miembros de departamento</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 3.- Elección de miembros de la DEIIT</b>	<b>2</b>
<b>Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor</b>	<b>3</b>
<b>Disposición transitoria segunda.- De continuidad</b>	<b>3</b>
<b>Disposición final.- De género</b>	<b>3</b>



## Artículo 1.- Naturaleza

La naturaleza de este reglamento es especificar qué estudiantes miembros de los consejos de departamento de los títulos oficiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y Telecomunicación —de ahora en adelante ETSIIT— de la Universidad de Granada serán miembros designados de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicación — de ahora en adelante ETSIIT—.

## Artículo 2.- Miembros de departamento

Se entenderá por miembro de departamento a cualquier representante del sector estudiantil que forme parte de algún Consejo de Departamento que imparta docencia en algún título oficial de la ETSIIT y sea estudiante de alguno de estos títulos.

## Artículo 3.- Elección de miembros de la DEIIT

No podrán ser candidatos aquellos miembros designados por otro departamento, así como aquellos miembros natos o electos de la DEIIT.

Se asignará 1 miembro elegible por cada 60 créditos de docencia impartida por el departamento en los títulos oficiales de la ETSIIT, asegurando que todos los departamentos tengan un mínimo de 1 miembro elegible.

Para la elección de estos miembros, tras unas elecciones totales, la DEIIT contactará con cada departamento solicitando que en su próxima reunión del Consejo de Departamento incluya un punto del orden del día que consista en la elección de miembros a la DEIIT.

En caso de que una persona ya electa en este ámbito dimita o cese de esta condición, esta dejará una vacante y a petición de la DEIIT o cuando el departamento lo estime oportuno este podrá repetir el proceso siempre que lo notifique previamente a la DEIIT, la cual indicará el número de vacantes.



## **Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la DEIIT.

## **Disposición transitoria segunda.- De continuidad**

La modificación de esta normativa no implicará en ningún caso el fin del compromiso con la DEIIT de ningún departamental que formase parte de esta antes de la entrada en vigor de la misma.

## **Disposición final.- De género**

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.